



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN POR LA EXPERIENCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

Por una parte, C. Armando Prida Huerta actuando en su condición de Presidente de la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN POR LA EXPERIENCIA**, (en adelante, la “**FUNDACIÓN**”), condición que consta en la escritura pública 8,872 volumen 119 de fecha 5 febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Roberto Sánchez Martínez, notario público 36 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, México; teniendo dicha institución su sede en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, México.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, “**UNAH**”), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que la **FUNDACIÓN** es una sociedad civil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 6,450, de fecha 18 de abril de 2011, del volumen 96, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Roberto Sánchez Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, México.
- II. Que la **UNAH** de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica propia y goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional en Honduras.
- III. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de lo siguiente:



ARTÍCULO 1: DEL OBJETO

1.1 El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración para que las Partes realicen conjuntamente diversas actividades, que podrán comprender, pero no estar limitadas a las siguientes:

- a. Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común.
- b. Realización conjunta de investigaciones y estudios.
- c. Elaboración y publicación de obras de interés común.
- d. En su caso, el establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas.
- e. El apoyo para canalizar estudiantes que permita el desarrollo de prácticas profesionales y el establecimiento del servicio social.
- f. Cualquier otra actividad académica que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.
- g. Intercambio de información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización.
- h. Fomentar vínculos entre las partes y otras instituciones.
- i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 2: IMPLEMENTACIÓN

2.1 Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio, las Partes podrán suscribir convenios específicos, que establecerán, en la medida que sea relevante, lo siguiente:

- a. Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- c. Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES".
- d. El calendario de trabajo.
- e. Los medios personales y materiales para su ejecución.
- f. El mecanismo de evaluación.
- g. Publicaciones de los resultados.
- h. Responsables.
- i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- j. Cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO 3: ASPECTOS FINANCIEROS

3.1 Los términos y condiciones financieros referentes a la colaboración de las Partes serán definidos en los convenios específicos o anexos de ejecución que se desprendan del presente instrumento, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad aplicables en la materia.



3.2 El presente Convenio no representa compromiso financiero alguno para las Partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

3.3 En caso de ser necesario y de acuerdo con cada uno de los Convenios Específicos, financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y su legislación.

3.4 De considerarlo pertinente y previo acuerdo entre las mismas, las Partes podrán solicitar el apoyo financiero de fuentes externas para la ejecución de proyectos realizados de conformidad con cada uno de los Convenios Específicos.

3.5 Cada una de las Partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de su personal, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional. Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos, la institución en donde se realicen éstas proporcionará la infraestructura, el mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

ARTÍCULO 4: NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL

4.1 Las Partes se comprometen a sujetarse a las normas y reglamentos que rijan en las respectivas instituciones, según la institución que ejecute el proyecto o programa, comprometiéndose a que sus miembros se sujetarán a dicha normatividad, siempre y cuando no afecten de manera alguna, los lineamientos o naturaleza jurídica de la otra.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

5.3 Las Partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente Convenio y aquellos proyectos que se definan en los convenios específicos, se entenderá vinculado exclusivamente con la parte que lo empleó originalmente y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso y en ninguna circunstancia las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

ARTÍCULO 6: ENLACES

6.1 Las Partes designan como responsables para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento jurídico y de aquellos convenios específicos que se celebren derivados de éste a:

- a. Por parte de la FUNDACIÓN: Mtra. Sandra Luz Budar Directora de Relaciones Internacionales Fundación Educación por la Experiencia ExE, Edificio PREMIUM: Avenida



Juárez 2915, piso 3, interior 303-305 Col. La Paz. CP. 72160 Puebla, Puebla, México. Teléfono Directo: +52 1 222 5199446. E-mail: educacionporlaexperiencia.inv@gmail.com

- b. Por parte de la UNAH: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn

6.2 Las facultades y atribuciones de los enlaces aquí mencionados serán:

- a. Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de Convenios Específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas y/o técnicos especialistas que consideren necesarios.
- b. Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de Convenios Específicos de Colaboración.
- c. Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- d. Proponer reuniones de trabajo a fin de realizar los objetivos del convenio y sus convenios específicos.
- e. Asistir a las reuniones de trabajo.
- f. Todas aquellas que se señalen en el presente convenio y en los convenios específicos que al efecto se generen.

6.3 Las Partes en cualquier momento pueden sustituir a los enlaces responsables, debiendo notificar a la parte contraria dentro de los quince días anteriores a que entre en funciones el nuevo responsable, así como sus datos de contacto.

ARTÍCULO 7: PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

7.2 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

7.3 Las Partes acuerdan desde este momento que durante la vigencia del presente instrumento jurídico y en cada uno de los Convenios Específicos, autorizan utilizar el logo y marca de la otra parte en sus páginas de internet y anuncios, a efectos de mostrar sus lazos de colaboración que tienen, por lo cual autorizan utilizar los siguientes logos:

Por la FUNDACIÓN	Por la UNAH
	

7.4 Para cualquier otro fin, las Partes deberán solicitarlo por escrito manifestando el motivo, fin, temporalidad y uso de este, por lo que tendrá que contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular del logo y marca.

7.5 Las Partes acuerdan que deberán cumplir en todo momento con los lineamientos y políticas que cada una de las Partes tengan vigentes para uso de logo y marca.

ARTÍCULO 8: CONFIDENCIALIDAD

8.1 Las Partes se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en las leyes de la materia de conformidad con la estructura jurídica de los contratantes.

ARTÍCULO 9: CESIÓN

9.1 Las Partes por ningún motivo podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones que a su favor a su cargo se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, ni de aquellos convenios específicos que lleguen a celebrarse.

ARTÍCULO 10: VIGENCIA

10.1 La vigencia del presente Convenio será por cinco (5) años y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su última firma.

10.2 En el supuesto que en el término de cinco años no se inicie la gestión de ningún convenio específico, se dará por terminado inmediatamente el presente instrumento jurídico sin ningún tipo de responsabilidad para las partes y sin que medie resolución judicial alguna. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán de común acuerdo prorrogar la vigencia del presente convenio.

ARTÍCULO 11: TERMINACIÓN ANTICIPADA

11.1 Las Partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los Convenios Específicos que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos, salvo que se pacte acuerdo en contrario en la Terminación Anticipada; esta terminación podrá darse cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo de las Partes.



b. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

11.2 La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido a los representantes legales de las Partes a las que se comunique la terminación, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

11.3 Asimismo, ambas partes se obligan a retirar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la comunicación de la terminación, los logos de la otra parte que se estén utilizando en sus páginas de internet y anuncios de conformidad con la Cláusula Séptima de este Convenio.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

12.1 Las Partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo mediante convenio modificadorio y obligará a las partes firmantes a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante de este instrumento.

ARTÍCULO 13: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

13.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
**LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN
POR LA EXPERIENCIA**

ARMANDO PRIDA HUERTA
PRESIDENTE

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR



Fecha:

Fecha: 25-5-22